

## MES DE MAYO. PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACION DE TRANSPARENCIA DE DONATARIAS AUTORIZADAS.

Como es de su conocimiento, de acuerdo con la regla miscelánea 3.10.10 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (en adelante, 1raRMMF) de 2021, publicada el día 3 de mayo de 2021, las Donatarias Autorizadas están obligadas a poner a disposición del público en general, durante el mes de mayo de 2021, la información relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos del ejercicio fiscal 2020.

Cabe tener en cuenta que las Donatarias autorizadas cuya autorización les fue revocada; o aquellas cuya autorización perdió vigencia y no fue renovada; o bien aquellas cuya autorización haya sido cancelada; o que presenten el aviso de liquidación; también aquellas que presenten el aviso de cambio de residencia; que presenten el aviso de suspensión de actividades y las que otorgaron apoyos económicos a personas morales, cuyo objeto social sea realizar labores de rescate y reconstrucción en casos de desastres naturales, también deben cumplir con esta obligación.

La declaración deberá presentarse de conformidad con la ficha de trámite "19/ISR" contenida en el Anexo 1-A de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal de 2021, publicada el día 28 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la

Federación, a través del nuevo aplicativo que el SAT diseñó para tal efecto. Dado que es un nuevo aplicativo, es importante tomarse el tiempo para revisarlo a efectos de cumplir en tiempo y forma, y de este modo, no poner en riesgo la autorización de Donataria Autorizada:

<https://loginda.siat.sat.gob.mx/nidp/wsfed/ep?id=ciec&sid=0&option=credential&sid=0>

Adicionalmente, el SAT publicó hace unos días un video explicativo del mismo, el cual les compartimos para que puedan revisar las instrucciones correspondientes:

<https://youtu.be/KxkEeiu83k4>



Respecto de las declaraciones de transparencia de ejercicios anteriores al 2020, deberán presentarse en el aplicativo anterior, ya que el nuevo únicamente permite el ingreso de la declaración de transparencia correspondiente al ejercicio 2020.

Finalmente, en caso de no presentar la declaración de transparencia del ejercicio fiscal 2020 en tiempo y forma, la autorización para recibir donativos deducibles en los términos de la ley del ISR que les haya sido otorgada, perderá vigencia según lo establecido en la fracción I de la regla miscelánea 3.10.4 de la RMF de 2021.

En Crowe contamos con expertos que pueden asesorarles en materia de cumplimiento de disposiciones legales y fiscales, por lo que nos reiteramos a sus órdenes. Lo invitamos a consultar nuestro directorio de oficinas haciendo [clic aquí](#).

Esta publicación que puede contener comentarios y opiniones de carácter general sobre la aplicación e interpretación de la normatividad fiscal, ha sido preparada por expertos de nuestra Firma exclusivamente con fines informativos; luego entonces, no debe considerarse como una asesoría profesional y personal. Por lo anterior, no se recomienda actuar o tomar decisiones con base en la información contenida en esta publicación sin antes ser asesorado por un especialista en la materia. Si bien se procura que la información brindada sea veraz y exacta, no se puede garantizar que el contenido pueda tener errores u omisiones o sea simplemente parcial o incompleto; por lo que Crowe no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener.